

Las hermandades y cofradías destacan en la Archidiócesis de Sevilla por su magnitud y vitalidad, configurando de manera peculiar nuestra realidad pastoral. En estas asociaciones públicas de fieles "subyace una fuerza activamente evangelizadora" (*Ev. Gaud.*, 126), pues desde sus orígenes –en tantas de ellas centenariohan tenido como fin primordial el culto público a Dios Nuestro Señor, la Stma. Virgen María y los santos, sin olvidar el ejercicio fraterno de la caridad, en medio de la sociedad y la cultura de cada época histórica.

Para que puedan seguir siendo en nuestra Iglesia cauces privilegiados para "ofrecer a los demás el testimonio explícito del amor salvífico del Señor, que más allá de nuestras imperfecciones, nos ofrece su cercanía, su Palabra, su fuerza, y le da sentido a nuestra vida" (Ev. Gaud., 121), se hace necesaria una permanente revisión y actualización de sus normas de funcionamiento, así como de las estructuras y medios para alcanzar sus fines. Así, y especialmente desde la entrada en vigor en 1983 del actual Código de Derecho Canónico, la Archidiócesis ha procurado ir respondiendo a esta necesidad con la publicación, en diferentes ocasiones, de Normas diocesanas para este sector pastoral.

En la presente actualización, tomando como referente principal las Normas hasta ahora en vigor, se han precisado, a la luz de la experiencia de estos últimos años, aquellos aspectos que, bien por su novedad, bien por su creciente complejidad, no estaban convenientemente desarrollados en dichas Normas, incorporando, en un único texto normativo, la legislación particular diocesana que se ha venido promulgando a este respecto en estos años, además de las referencias a las pertinentes disposiciones del ordenamiento civil.

Por ello, en uso de mi potestad ordinaria, vengo en decidir y decido promulgar, por medio de este

DECRETO

NORMAS DIOCESANAS PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS

cuyo texto va unido al presente Decreto, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, a los efectos de lo previsto en el c. 8§2 CIC, entrando en vigor el 15 de agosto de 2016, Solemnidad de la Stma. Virgen de los Reyes, Patrona de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano y sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis, Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

+ Juan José Asenjo Pelegrina Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz Secretario General y Canciller Prot. Nº 2419/16